Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 20

Proceso No. 1.220.02-18.02-637-2024

Fecha de Elaboración: Diciembre de 2024

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

Igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Así las cosas, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan determinar "... objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de..." las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "...en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", teniendo en cuenta que se enmarca en el siguiente plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027
Línea estratégica territorial	LT2. Valle territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Fortalecer el acceso a la prestación de los servicios de salud con calidad en el Valle del Cauca.
Programa:	Programa PD25. Salud con enfoque territorial
Subprograma:	Sp2501103 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Meta (s) de Resultado:	MR25011 ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta (s) de Producto:	MP2501103091906036 COFINANCIAR A 45 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ANUALMENTE DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102058)
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión

Ley 715 de 2001 - Capítulo II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental",

El Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

En esta misma norma superior, se establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas". (Artículo 24). El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

El Gobierno Departamental a través de Ordenanza No 655 del 01 de mayo de 2024, por medio de la cual se adoptó el *"Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024 – 2027: "Liderazgo que transforma" y en su Artículo 39 – Programa PD2.5 Paz Territorial: Impleméntese el Subprograma Sp2501103 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud"* dentro de la línea estratégica LT2. Valle territorio social y equitativo que incluye un *"Plan de fortalecimiento en el acceso y prestación de servicios de salud con calidad en el Valle del Cauca"*.

El Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaría Departamental de Salud presentó documento de *"PLAN DE DESARROLLO "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024 - 2027", que incluye el proyecto denominado* "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.A", cuyo producto esperado es "Cofinanciar a 45 empresas sociales del estado para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mejoramiento de la gestión y reorganización de redes de prestación de servicios de salud, anualmente durante el período de gobierno" y con la siguiente meta: "*Alcanzar el 60 % de hospitales acreditados en salud de los que iniciaron el proceso, en el periodo de gobierno*". Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

En este documento se establece que el HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, hace parte del Área Geográfica Zona Suroccidente acorde a la estructuración de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud y presta servicios de salud de alta complejidad los cuales se encuentran debidamente habilitados.

De otra parte, el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de **"Convenios de desempeño"** de la Nación y las entidades territoriales quienes podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del convenio se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

La Administración Departamental al iniciar su periodo institucional 2024 - 2027, conocedora de las vulnerabilidades del sector salud ha realizado gestiones ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para buscar alternativas a la situación financiera de las Empresas Sociales del Estado y ha sostenido reuniones con las EAPB Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y los Prestadores (IPS) públicos (ESE) con el fin de fortalecer la Red Hospitalaria del Departamento, garantizar la contratación oportuna de servicios y facilitar el flujo de recursos.

El representante legal del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, mediante oficio, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2024 por **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($47.410.000.468.oo)**.

Esta solicitud se coadyuva con el informe de la Oficina de Control Interno en la cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad su pago a través de ahorro corriente.

La Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, con identificación SAP PI30-102508 y código BPIN: 2024003760120, "se justifica en una función misional, como es la de fortalecer la prestación de los servicios de salud conforme a los grados de complejidad de los servicios de salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ofrecidos en las instituciones hospitalarias, en el marco de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud y la implementación de la Estrategia de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS - del Fomento y Recuperación de la salud, entendida ésta como una estrategia de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida".

La Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000.oo)**, para el pago de los pasivos del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI.

Apoyar financieramente al HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, para el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

1.1. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos *(Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.2. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 80 ordena al Ministerio de Salud y Protección Social la determinación y comunicación a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, del riesgo de ESE del nivel territorial, en atención a su situación financiera. En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2509 del 29 de agosto de 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo de las ESE del nivel territorial.

La red de salud Pública del Departamento del Valle del Cauca compuesta por 45 ESE, sin incluir los Distritos de Cali y Buenaventura, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 980 del 30 de mayo de 2024, efectuó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2023, de la cual 1 quedó categorizada en riesgo medio, 10 en riesgo bajo, 29 sin riesgo, 6 elaborando Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), 1 viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito y 2 en la Supersalud.

El artículo 8o de la Ley 1966 de 2019 determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá a su cargo la viabilidad y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social; competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Resolución 407 de 2013, modificada por la Resolución 1228 de 2020.

El artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF de las Empresas Sociales del Estado – ESE, como un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la ESE y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

El parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, señala que a las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se les aplicará la metodología de categorización de riesgo y, en consecuencia, podrán presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, determinó que las fundaciones que sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social podrán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y acceder a los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás normas.

Cómo reglamento de esta norma, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1141 de 2013; posteriormente, el Decreto 058 de 2020, sustituye el Titulo 5, Parte 6, Título 2 del Decreto 1068 de 2015, mediante el cual se determinaron entre otros: i) los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto; ii) los parámetros para el manejo y administración de los recursos de la empresa social del estado con programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y iii) la situación de las empresas sociales del estado que se encuentran bajo alguna medida ante la Superintendencia Nacional de Salud.

En virtud del inciso del artículo 8o de la Ley 1966 de 2019, la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) adoptó los parámetros generales de contenido mediante una Guía Metodológica para la Elaboración de los PSFF junto con una herramienta de apoyo para la recolección de información, la cual cuenta con un tutorial por cada cuadro propuesto. Esta también incluye la Guía Metodológica para el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los PSFF Viabilizados.

Que, de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo, no serán objeto de categorización del riesgo aquellas Empresas Sociales del Estado cuyos programas de saneamiento fiscal y financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de entrada en vigencia de la ley, hasta tanto el Programa no se encuentre culminado.

El Artículo 2.6.5.4. de la Ley 1966 de 2019, establece: "PLAZOS PARA LA ADOPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Los plazos para la elaboración, presentación y adopción de las propuestas de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, serán definidos y comunicados mediante oficios, al respectivo Gobernador o Alcalde Distrital, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta la particularidad de la Empresa.

El Artículo 2.6.5.17. de la Ley 1966 de 2019, establece: "MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero podrán ser modificados de conformidad con los plazos y condiciones que establezca para el efecto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

El Artículo 6 de la Resolución 856 de 2020, establece: "Suspensión del plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado. Suspender el término establecido en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, para que el Ministerio de Salud y Protección Social determine el riesgo de las Empresas Sociales del Estado y su comunicación a las Secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el término de duración de la emergencia sanitaria, decretada por el Ministerio de Salud.

La red de salud Pública del Departamento del Valle del Cauca compuesta por 45 ESE, sin incluir los Distritos de Cali y Buenaventura, El Ministerio de Salud y Protección Social para las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2023 y 2024 se realiza la categorización de riesgo mediante Resoluciones No 2184, 1755, 2249, 1342, 0851 y 0980 respectivamente. En cada nueva Resolución se va incrementando el número de ESE categorizadas en Riesgo lo cual ha sido analizado por el Gobierno Nacional quien reconoce fallas estructurales en el sistema que afectan a la Red Pública y Privada en todo el País.

Tabla 1. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2019 – 2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESE	***RIESGO RESOL 1342 DE 2019***	***RIESGO RESOL 0851 DE 2023***	***RIESGO RESOL 0980 DE 2024***
HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DE DISTRITO CALI	*SIN RIESGO*	*BAJO*	*SIN RIESGO*

Fuente: *Resoluciones –MINSALUD*

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESE

Las Empresas Sociales del Estado del Valle del Cauca, han visto afectada su sostenibilidad financiera por los incumplimientos de las EPS en los componentes técnico, científico, financiero y jurídico, lo cual ha generado que la Superintendencia Nacional de Salud tome decisiones administrativas basadas en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, que establece "La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.

Entre julio de 2021 y junio de 2022, la Supersalud ordenó la liquidación de las EPS, Coomeva, Comparta y Medimas, las cuales se suman a las ya liquidadas Saludcoop, Comfacundi, Emdisalud, Comfacartagena, Ambuq, Comparta, Saludvida, Cafesalud, Cruzblanca, Confacor, Manexka, Comfanariño. Se encuentran bajo vigilancia especial Asmet Salud, Capresoca, Comfachocó, Comfaguajira, Comfahuila, Convida, Ecoopsos y Savia Salud y mediante la Resolución No. 2546 de 2022 exigió se interviniera y tomará posesión forzosa de la EPS Emssanar.

La liquidación de las EPS o su intervención afecta la liquidez de las E.S.E, puesto que el flujo de los recursos de cartera por servicios prestados se suspende y en la mayoría de los casos es insuficiente para el pago de las acreencias, conllevando al incremento de las deudas de difícil cobro o a la figura contable del deterioro del valor de la cartera.

La deteriorada situación financiera de la EPS EMSSANAR, que cuenta con más de 967 mil usuarios en el Departamento del Valle del Cauca, también ha impactado negativamente las finanzas de los hospitales públicos de la red del Valle del Cauca, situación que no es ajena a la que se presenta en el resto del país.

También factores económicos como el incremento de la inflación a nivel global y el desabastecimiento de productos importados están impactando la capacidad financiera de las E.S.E., Las perspectivas son de nuevo inciertas, rodeadas por las turbulencias del sector financiero, la elevada inflación, los efectos desatados por la invasión rusa de Ucrania y los tres años de COVID-19, según los pronósticos de base, el crecimiento caerá

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desde 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023, antes de estabilizarse en 3,0% en 2024. Se prevé que las economías avanzadas experimenten una desaceleración del crecimiento especialmente pronunciada, desde 2,7% en 2022 a 1,3% en 2023. En un escenario alternativo razonable con mayor tensión en el sector financiero, el crecimiento mundial disminuye hasta aproximadamente 2,5% en 2023, mientras que el crecimiento de las economías avanzadas cae por debajo de 1%. En el escenario base, el nivel general de inflación disminuye de 8,7% en 2022 a 7,0% en 2023 debido a los menores precios de las materias primas, aunque es probable que la inflación subyacente disminuya con más lentitud. En la mayoría de los casos, es poco probable que la inflación retorne al nivel fijado como meta antes de 2025.

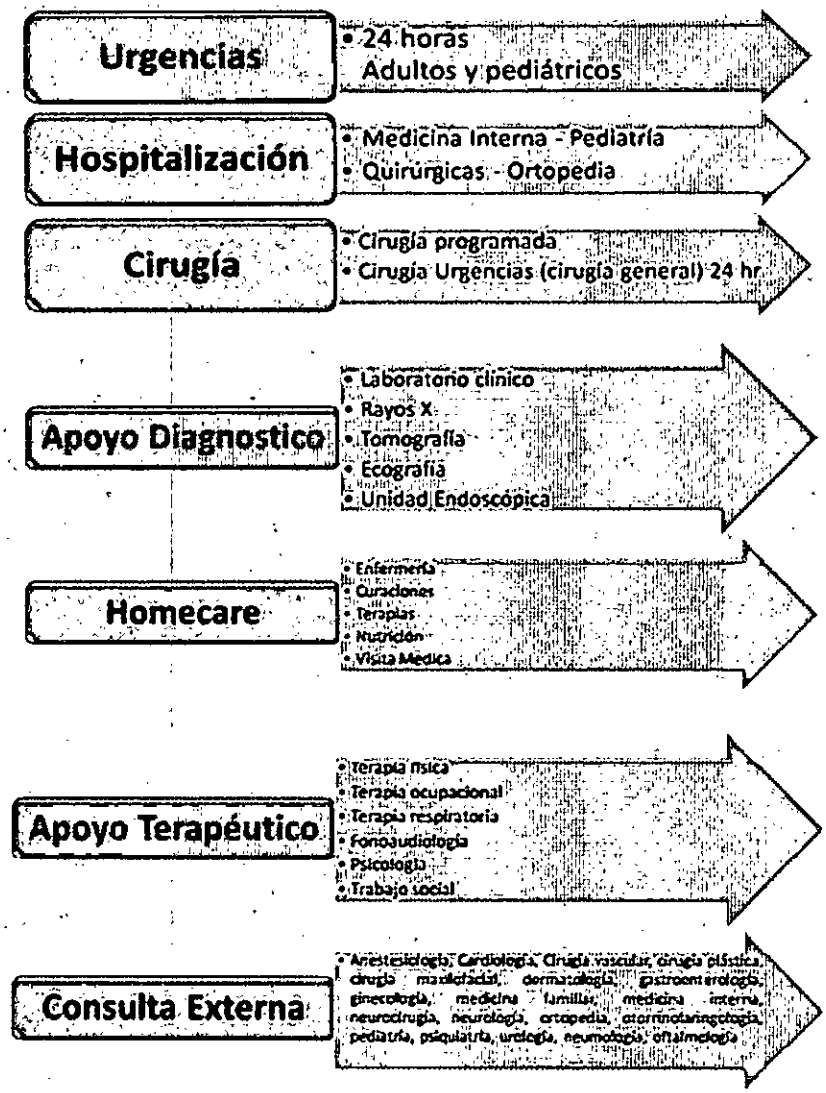
La tasa de interés natural es importante tanto para la política monetaria como para la política fiscal, ya que es el nivel de referencia para calibrar la orientación de la política monetaria y un determinante fundamental de la sostenibilidad de la deuda pública. El objetivo del capítulo 2 es estudiar la evolución de la tasa de interés natural en varias de las principales economías avanzadas y de mercados emergentes. La deuda pública en relación al PIB aumentó en todo el mundo durante la pandemia de COVID-19 y se prevé que siga siendo elevada, se examina la eficacia de distintos enfoques para reducir las relaciones deuda/PIB. Los trastornos en las cadenas de suministro y las crecientes tensiones geopolíticas han situado los riesgos de la fragmentación geoeconómica, así como sus beneficios y costos potenciales, en el centro del debate sobre políticas. En el capítulo 4 se estudia cómo puede esta fragmentación reconfigurar la geografía de la inversión extranjera directa (IED) y cómo puede afectar esto a la economía mundial.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una empresa social del estado de mediana complejidad, que abrió sus puertas hace 52 años, ofreciendo servicios inicialmente para la atención de patologías respiratorias, pero posteriormente apertura otros servicios como cirugía, urgencias y hospitalización. Es una institución que tiene como objetivo mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población a través de la adecuada atención en salud, dando solución a sus problemas médicos, mediante acciones fundamentadas en valores éticos, humanización y en la seguridad del paciente, garantizando el talento humano, la infraestructura física, equipos, insumos y actividades dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad.

El presente portafolio define los servicios prestados en la IPS que se encuentran habilitados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



SITUACIÓN FINANCIERA

EL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI al cierre de septiembre 30 de 2024. cerró con déficit operacional de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ - 25.506.066.895,oo)**, considerando el total de Ingresos recaudados menos total gastos obligados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SITUACIÓN DE CARTERA

En la cartera del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, con corte a septiembre 30 de 2024, reportaron saldo por valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($60.830.784.452,oo)**.

El mayor porcentaje de cartera en cuanto a régimen se concentra en el subsidiado con un 69% del total general, seguido por el régimen contributivo 11% y Otros por venta con un 7%.
La edad de cartera de mayor impacto es la mayor a 360 días con 49%, sobre el total de la cartera radicada. En la cartera mayor a 360 días, es deber aclarar que producto de las liquidaciones de las EPS que se han surtido en los últimos años, hay $7.751.209.855,50, que difícilmente se recuperarán, a pesar que el hospital realizó la radicación de las acreencias debidamente.

SITUACIÓN DE PASIVOS

La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2024 reporta un total de pasivos de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($47.410.000.468.oo)**.

El crecimiento de pasivos pone en riesgo el Hospital, ya que se pueden generar acciones jurídicas por el no pago oportuno de las obligaciones adquiridas, aumentando el gasto por el pago de intereses de mora y demás sanciones, lo que afectaría en forma directa la calidad en la prestación de servicio.

Lo anterior demuestra la crisis financiera por la cual atraviesa en la actualidad el HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, debido a la difícil situación para el flujo de efectivo presentada por las diferentes EPS donde para el Hospital la principal deudora es Emssanar SAS, este es uno de los principales causantes de la iliquidez que ha venido presentando el Hospital MARIO CORREA RENGIFO E.S.E del municipio de DISTRITO CALI.

A pesar de las múltiples gestiones administrativas realizadas por la alta dirección para el pago de la cartera con Emssanar SAS, no se ha logrado el recaudo de los recursos por la prestación de servicios, dejando claro que el Hospital MARIO CORREA RENGIFO E.S.E del municipio de DISTRITO CALI ha cumplido con el proceso de radicación de cuentas de manera oportuna.

De manera evidente se considera este uno de los causantes que ha generado traumatismo de liquidez financiera para poder cumplir con todas sus obligaciones por lo que acuden a solicitud de recursos.

La información correspondiente a la situación financiera de la ESE, se encuentra debidamente soportada y validada en el Sistema de Información Hospitalaria de las Empresas Sociales del Estado (SIHO) del Ministerio de Salud y Protección Social y en archivos digitales y físicos de la Secretaría Departamental de Salud, soportados con los estados financieros reportados por la ESE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Valor total estimado
85101705	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	12	12	1	39000.000.000,00 COP

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud.	17 Servicios de Administración de Salud.	05 Administración de Salud Pública.

1. OBJETO A CONVENIR:

EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

2.1. CONDICIONAMIENTO DEL CONVENIO:

2.1.1. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO:

1) Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de las obligaciones o pasivos existentes previo al lleno de los requisitos
2) Pagar las obligaciones o los pasivos existentes en la HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI.

3) Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.2 PROGRAMAS DE ACCIÓN: (Organización, funcionamiento y técnicos):

Organización: En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Pública Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe:

- Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos.

Funcionamiento: Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere:

- Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada
- Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud.
- Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad.

Técnico: Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe:

- Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas.
- Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia.
- Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL LA E.S.E. Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a:

- Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
- Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2024
- Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.
- Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.
- Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.
- Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL LA E.S.E : La E.S.E. se obliga a:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de especificidad y alcance definidas en el presente Convenio.
- Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.
- Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
- Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar la transferencia que corresponde en cumplimiento del convenio.
- Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio.
- Las demás inherentes al objeto del convenio.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Ejercer control sobre el presente Convenio,
- Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes.
- Acoger y ejecutar respecto de la E.S.E. las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E.
- Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.
- Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
- Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE DESEMPEÑO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE DESEMPEÑO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA: CONVENIO DE DESEMPEÑO

A partir del estudio adelantado por la Secretaría Departamental de Salud, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: **"CONVENIOS *DE DESEMPEÑO.*** *La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.*

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado y partir del estudio adelantado por la Secretaria Departamental de Salud, el cual pretende modernizar la red de Empresas Sociales del Estado - ESE." e información con corte a septiembre de 2024, y principalmente el diagnóstico de la situación particular de la HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, el cual se ajusta a la siguiente normatividad:

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209
- Ley 100 de 1993
- Ley 617 de 2000 Art.14
- Ley 1450 de 2011, Art. 156
- Ley 1438 de 2011
- Ordenanza No. 539 de 2020
- Ley 489 de 1998, Artículo 4 y 108.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – secretaria Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio equivale a **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal : No 6000000250 DEL 13/11/2024, por valor DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (17.383.955.578) con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

Item 2: Valor 5.165.446.441 COP

- ApropiaciónPresupuestal:12322905/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/05: DEST EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame.
- Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/05 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, moclernizacion y mejoramiento de la gestidn Posicion Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040800

Del cual se apropiará el valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo)

JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

Una de las prioridades será la identificación plena tanto de las cuentas por pagar como de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior es relevante, toda vez que la existencia de las cuentas por pagar constituye un pasivo cierto y, por tanto, deben ser identificadas para determinar su prioridad en el pago. Tenga en cuenta que deberá identificar plenamente y organizar su pasivo.

En todo caso, con los recursos asignados no podrán cancelarse interés corriente o por mora, sanciones o multas impuestas a la ESE.

EL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, en la actualidad se encuentra afrontando una crisis financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto las inversiones en mejoramiento o actualización de las tecnologías en salud, así como en el pago de los pasivos. la Gobernación del Valle en aplicación de lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene previsto la celebración del presente convenio de desempeño orientado a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, participando con el giro de recursos financieros desde su respectivo presupuesto.

El apoyar financieramente al HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI, para el pago de pasivos se traducirá en una contribución a la estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos que certifique el Contador o Revisor Fiscal de la E.S.E.

4.1. FORMA DE DESEMBOLSO:

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaría de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la Celebración de un Convenio de Desempeño entre el Departamento y el Hospital, así como el objeto y el alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica.

No es aplicable a la presente modalidad de selección proceso de selección de oferta más favorable, como quiera que se trata de un Convenio de Desempeño.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Pública descentralizada, del Orden Departamental. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y funcionamiento del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI Finalmente debe considerarse que la finalidad del presente convenio es mejorar la liquidez del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI y disminuir su déficit financiero, por lo cual, exigir la constitución de la póliza, resultaría demasiado oneroso para la entidad pública descentralizada y, por tanto, sería contrario al propósito del convenio.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Hospital a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un profesional universitario, que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comité Estructurador del Proceso.

DIANA YALIZAZUÑIGA LEMOS
Abogada contratista SDS.
Rol Jurídico

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS
Rol Jurídico.

NORA ELENA MUÑOZ RUIZ
Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Rol Técnico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero
Rol Financiero.

MARTHA ISABEL QUICENO RAMIREZ
Ingeniera industrial- Contratista

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.